

Expediente: **545/26**

Carátula: **FIGUEROA NESTOR FABIAN C/ LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A, -DEMANDADO

20337567925 - FIGUEROA, NESTOR FABIAN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 545/26



H105016407408

JUICIO: "FIGUEROA NESTOR FABIAN c/ LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A s/ AMPARO"- EXPTE. N° 545/26.- Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026

A la presentación efectuada el 22/09/2026 por el letrado Carlos María González por la parte actora:

I. Conforme surge del oficio diligenciado a la SRT que se acompaña y de la respuesta brindada por dicha entidad, se advierte un error en el diligenciamiento del oficio. En consecuencia, hágase saber al interesado que deberá proceder al correcto diligenciamiento del oficio H105016324159, depositado en el casillero digital del letrado interviniente con fecha 12/09/2026, ante la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (COMISIÓN MÉDICA N° 001 TUCUMÁN), conforme fuera oportunamente ordenado.

II. Asimismo y atento a encontrarse la causa en estado previo al dictado de sentencia, y considerando la relevancia de la documentación requerida en la prueba DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS y de conformidad con lo normado por el art. 137 del NCPCC: INTÍMESE A **FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.**, en la persona de su representante legal, a fin de que, en el perentorio término de **UN DÍA**, proceda a dar cumplimiento con lo requerido mediante oficio **H105016324199**, recepcionado en fecha 26/08/2026, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse una multa de **\$20.000 (PESOS VEINTE MIL)** por cada día de retardo, la que subsistirá hasta su efectivo cumplimiento, debiendo el interesado instar su ejecución una vez hecho efectivo el apercibimiento dispuesto (cfr. criterio Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala V, Sentencia N° 246 del 28/12/18; Cámara de Familia y Sucesiones, Sala 2, Sentencia N° 186 del 13/04/16; Cámara Civil y Comercial Común, Sala 2, Sentencia N° 289 del 17/06/14).

El importe será destinado a favor de la parte actora, beneficiaria de las astreintes, en razón de la mora incurrida.

En su mérito, a los fines de la notificación del presente proveído a **FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.** corresponde librar cédula al domicilio de la entidad. A tal efecto, denuncie el letrado

oferente el domicilio real de la entidad y acompañe el bono de movilidad pertinente. EJSC 545/26

Actuación firmada en fecha 25/09/2026

Certificado digital:
CN=SASSI CAMPS Eduardo Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20258440197

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.